

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Advertido error en la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad del Ayuntamiento de Herencia, se procede a la publicación íntegra de las bases que rigen la convocatoria, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía número 99/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL).

1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y en la relación de puestos de trabajo, clasificada en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 20 y complemento específico 9.486,68 euros anuales, mediante el sistema de concurso de movilidad.

2.- Normativa Aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las bases de esta convocatoria; y demás normativa legal general y especial de aplicación.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este procedimiento de provisión mediante movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2, último párrafo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre de 2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su Disposición Transitoria Segunda).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Haber permanecido el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

e) No podrán participar los funcionario o funcionarias que estén inhabilitados, los que se encuentren en la situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

f) Tampoco podrán participar los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) El solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el modelo de solicitud anexo I) no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como tampoco padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

4.- Solicitudes.

4.1. La solicitud establecida en el anexo I de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el D.O.C.M., acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen es de la cantidad de 25 euros, que se ingresará en la siguiente cuenta que tiene abierta esta Corporación:

Banco Castilla La Mancha: ES30-2105-5002-97-3400002759

c) Certificación actual de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollado y consolidados, y la categoría o categoría desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local. En su caso, cualquier otra certificación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

d) Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

e) Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico equivalente, o de certificación /documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4.2. Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales con su cotejo se presentará por el/la aspirante propuesto/a por la Comisión de Valoración previo a su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: "www.herencia.es".

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, número 31, código postal: 13640, en horario de atención al público (de 8:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el D.O.C.M., y a aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: "www.herencia.es", concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se apruebe las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

6.- Comisión de valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Presidencia: El jefe de Policía Local de Herencia.

b) Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales: en número de cuatro, nombrados por el órgano convocantes entre los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior a de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal en representación del Delegado de Personal y otro en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.3. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados.

6.4. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.5. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.6. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

6.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.8. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme a las presentes bases. El anuncio con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

resultado del concurso se hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (realización de entrevista personal y entrega de memoria).

6.9. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ” de conformidad con lo establecido por resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra “O”, y así sucesivamente.

7.- Procedimiento de selección: concurso.

Constará de dos fases, sumando la puntuación total un máximo de 100 puntos.

A) Primera fase: méritos generales. Constituirán el 60% de la puntuación total, sumando un máximo de 60 puntos.

Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones específicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

A.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 20 puntos.

Se valorarán los méritos que figuren en la certificación expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme se indica a continuación:

Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: 1 punto.

Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

-Hasta 20 horas lectivas = 2 puntos por cada uno.

-De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas = 2 puntos por cada uno.

-Superiores a 49 horas lectivas = 6 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor o ponente, para cursos organizados por organismos, entidades o instituciones públicas:

-2 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas.

-4 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

A.2.- Antigüedad: máximo 30 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de Policía Local, a partir del cuarto año: 3 puntos.

A.3.- Titulación académica: máximo 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 5 puntos.

Licenciado o graduado: 4 puntos.

Diplomado en criminología: 3 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

A.4.- Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: máximo 5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las Administraciones Públicas. Deberán acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido y con carácter nominal, es decir, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al “Cuerpo De Policía”.

Condecoraciones: 2 puntos cada una.

Distinciones: 1 punto cada una.

Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

B) Primera fase: méritos específicos. Constituirán el 40% de la puntuación total, sumando un máximo de 40 puntos. Consistirá en:

B.1.- Una entrevista en la que la Comisión de Valoración comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado, así como el conocimiento del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otro de particular interés para la población local del Ayuntamiento de Herencia. Dichos concursantes realizarán, asimismo, un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones que consideren de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta 30 puntos.

B.2.- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, artes marciales, defensa personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en apartados anteriores, todos ellos libremente apreciados por la Comisión de Valoración en cuanto a la relación con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para ser adjudicatario de la plaza convocada, será imprescindible obtener una puntuación mínima global de 40 puntos.

8.- Resolución.

8.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el D.O.C.M.

8.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella persona candidata que haya obtenido mayor puntuación final, siempre y cuando haya conseguido un mínimo de 40 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el siguiente orden de mayor a menor puntuación: antigüedad, titulación académica, cursos de perfeccionamiento y premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones.

8.3. El puesto convocado no podrá ser declarado desierto, salvo en los casos en que no se presente ningún candidato, o no se alcance el mínimo de 40 puntos referido a la totalidad del proceso.

8.4. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que el/la aspirante dispone del plazo de 3 días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

8.5. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el/la aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de la convocato-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ria, y se invalidará la actuación respecto al mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con mayor puntuación en el concurso de méritos, siempre y cuando hubiese superado la puntuación mínima exigida en estas bases.

9.- Toma de posesión.

9.1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la firma del acta de toma de posesión como policía local del Ayuntamiento de Herencia, al aspirante propuesto por la Comisión de Valoración que haya aportado toda la documentación precisa, publicándose anuncio en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades de servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

9.3. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

10.- Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11.- Norma final.

Contra las presentes bases y convocatoria, así como contra cuantos actos definitivos se deriven de la misma, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes. En ambos supuesto, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Herencia

D/ D^a, con D.N.I. número, domicilio a efectos de notificación en
Municipio: Provincia:, Teléfono:,
e-mail:

Expone

Primero.- Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

Segundo.- Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el D.O.C.M. número.....de fecha....., bases que declaro conocer y acepto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero.- Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado/a a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Por lo expuesto,

Solicito:

Que se admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Aporta:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- c) Certificación original de Secretaría de la Corporación de procedencia de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidado, y las categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- d) Certificación original acreditativa de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de trabajo, un mínimo de dos años.
- e) Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) Documentación acreditativa de los méritos generales y específicos.

Herencia a....., de.....de 2018.

El Solicitante

Fdo:.....

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Herencia, 28 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1140

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>